

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 121

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Dictamen de Comisión Nº 1*
en Materia de Asunto Nº 95 referente a
la modificación de la Ley Territorial
Nº 216.

Entró en la sesión de: 19-6-86

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 18-06-86

HORA: 1930 hrs.

Sancionado
26-6-86

R. F. de Roca
RAGUEL F. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 95/86 - Proyecto de Ley
s/modificación Ley N° 216.

DICTAMEN DE COMISION N° 1 EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado el Proyecto de Ley N° 95/86, sobre modificación de la Ley N° 216 y por los fundamentos que dará el miembro informante designado, aconseja su aprobación;

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL


SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 7° en su inciso "a" de la Ley Territorial N° / 216, que quedará redactado de la siguiente forma;" a) Impartir educación pre-escolar, primaria y secundaria otorgando los Títulos habilitantes correspondientes y administrar los establecimientos educativos dependientes del Territorio.

ARTICULO 2°.- De forma.

DADO EN SALA DE COMISION, 18 de Junio de 1986


JORGE ERNESTO LÓPEZ
LEGISLADOR


HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1


ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR


MARTA FISZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA

5 juegos

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 95

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: Bloque Jescristiano - Proyecto de
ley de modificación ley Nº 216. -

Entró en la sesión de: 12/6/86

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ART.1º: Modificase el artículo 7 en su inciso "a" de la Ley territorial número 216, que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Impartir educación pre-escolar, primaria y secundaria otorgando los Títulos habilitantes correspondientes y administrar los establecimientos educativos dependientes del Territorio.-

ART.2º: De forma.-


OSCAR ALEJANDRO NOTO
LEGISLADOR


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR


ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR


JORGE ARGEMIRO ROMANO
LEGISLADOR


WALTER ROBERTO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

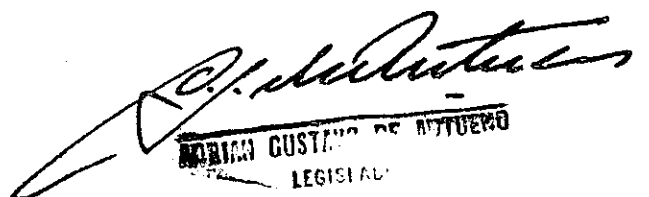
El Decreto Ley 2191/57 en su Capítulo II, "Jurisdicción y Competencia" del Gobierno local, dispone en su artículo 9° que "La Organización, administración y funcionamiento de la enseñanza primaria en el territorio, estará a cargo de las autoridades locales..."

La Ley 21.810 asignó posteriormente al Territorio la prestación de la educación pre-primaria. En el caso de la educación del nivel inicial o pre-escolar, nos hemos ocupado en particular a través de un // proyecto de Ley de asignarle una obligatoriedad progresiva e integrar la curricula con la escuela Primaria para evitar el desfasaje entre los niveles.

Lo que ahora nos impulsa a efectuar esta presentación, es la necesidad de completar la competencia del Estado Territorial en materia/educacional con miras a la futura Provincia y atento a las atribuciones/ de esta Honorable Legislatura según se desprende del artículo 39°, apartado 11, incisos "c", "d" y "h" del Decreto Ley antes citado.

Al respecto este proyecto reconoce una iniciativa similar presentada por el Diputado de la Nación Carlos Martín Torres quien en sus / fundamentos manifestaba: "Una vez que el expandir la enseñanza secundaria es una sentida necesidad en nuestro Territorio, entendemos que la // más correcta manera de satisfacerla es determinar que el Gobierno Territorial tenga a su cargo el impartirla. Entendiéndola como una realización que se corresponderá plenamente cuando alcancemos la forma estadual de la Provincia.

Por lo que antecede es que proponemos la modificación de la / Ley número 216 en su artículo 7 inciso "a". Ello no es excluyente en cuanto a que en nuestro territorio funcionen establecimientos de enseñanza / secundaria a cargo del Ministerio de Educación del Gobierno Federal, lo/ necesario en este aspecto organizativo a de ser la compatibilización de esfuerzo".-


MARIANO GUSTAVO DE RIVERO
LEGISLADOR